



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° ECD2025-24, SUSCRITO
ENTRE SAMUEL FELIPE QUINTERO BERRIO Y LA ESCUELA CONTRA LA
DROGADICCIÓN - ECD.**

MODALIDAD DE	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN.
IDENTIFICACION:	901341579-3.
CONTRATISTA:	SAMUEL FELIPE QUINTERO BERRIO
IDENTIFICACIÓN:	1036927983
VALOR CONTRACTUAL:	\$7.500.000
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión como Gestor territorial Juvenil para la implementación de estrategias enfocadas en promover la salud mental en la juventud del departamento de Antioquia con el proyecto "JOVENES PA'LANTE"
DURACIÓN/PLAZO:	EL PLAZO SERÁ DE 3 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
CDP:	37 del 18 de Febrero de 2025.

ANA MARÍA GOMEZ CADAVID mayor de edad y vecina del Municipio de Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía N° **43'202.217** quien actúa en su condición de **DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** nombrada mediante Decreto de nombramiento 2024070003614 del 13 de agosto de 2024, facultada para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **SAMUEL FELIPE QUINTERO BERRIO** identificada con cédula de ciudadanía número **1036927983**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de La Escuela Contra la Drogadicción, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA. -OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión como Gestor territorial Juvenil para la implementación de estrategias enfocadas en promover la salud mental en la juventud del departamento de Antioquia con el



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia
Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095
Rionegro - Colombia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

proyecto “JOVENES PA’LANTE”. **ALCANCE:** Las obligaciones contractuales contraídas deberán ser desarrolladas en el municipio de San Francisco, la población joven objeto de réplica de las actividades deberán ser jóvenes habitantes del municipio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLC (\$7.500.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El pago lo hará La Escuela Contra la Drogadicción, al Contratista por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, este pago se hará en desembolsos mensuales y/o proporcionales por fracción de mes previa prestación del servicio, previa verificación, control y recibo a satisfacción de las actividades y/o entregables del contrato por parte del supervisor. El pago se hará con sujeción al (Plan Anual de Caja) P.A.C. y al Registro presupuestal correspondiente y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Parágrafo:** *Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera del contratista en la cual La ESCUELA hará los pagos que se deriven de la contratación.* **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP 37 del 18 de Febrero de 2025 expedido por el profesional de presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2025. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **QUINTO- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. - . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con las obligaciones del contrato con estricto acatamiento de las condiciones de calidad, cantidad y tiempo establecidas.
- Participar en las reuniones de coordinación y de seguimiento a la actividad contractual en las que sea requerido por la supervisión o la dirección de la Escuela Contra la Drogadicción.
- Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que quedan las mismas.
- Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

- Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los aportes respectivos al mismo, generando los certificados necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Velar por la integridad de la información a su cargo.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias.
- Formulación de procesos, procedimientos y formatos.
- Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.
- Las demás que sean propias e inherentes al cumplimiento de su objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Facilitar espacios de diálogo y encuentro entre los jóvenes, promoviendo la construcción de redes de apoyo y colaboración en el municipio.
2. Acompañar las diferentes actividades y talleres que sean programados en el territorio.
3. Brindar apoyo logístico en la realización de los encuentros en el municipio.
4. Establecer comunicación con cada uno de los actores del proyecto para facilitar la ejecución de los talleres y actividades en el municipio.
5. Participar activamente en las diferentes reuniones y espacios a los que sea convocado en el marco del proyecto.
6. Asistir a todos los encuentros de formación programados por la escuela contra la drogadicción para capacitarse en identificación de comportamientos prosociales con el fin de potenciar conductas que propicien el no uso y retrasen el inicio del uso de sustancias psicoactivas en sus pares.
7. Realizar acompañamiento, a por lo menos 50 jóvenes en el municipio en el que desarrolla sus actividades como gestor juvenil, como replica de las capacitaciones recibidas por la escuela contra la Drogadicción.
8. Realizar reuniones capacitación y acompañamiento a los jóvenes del municipio
9. Apoyar a los profesionales en la recopilación de información para la elaboración de los informes.
10. Presentar los informes, las evidencias y demás soportes requeridos, en los tiempos acordados

OCTAVA -GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual La Escuela considera que no es necesario exigir garantía atendiendo a la cuantía del contrato. Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato **NOVENA-IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. **DÉCIMA-PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma Secop II. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a LA ESCUELA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ESCUELA podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DÉCIMA TERCERA: - DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA CUARTA: Y SUS EFECTOS:** LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA SEXTA. -REPERCUSIONES LABORALES:** LA ESCUELA no adquiere con **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ESCUELA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales propios. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

Ley 80/93. **DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de la Escuela o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto. **VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, LA ESCUELA podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se suscribe el presente contrato en la plataforma Secop II

ANA MARIA GOMEZ CADAVID
Directora General

SAMUEL FELIPE QUINTERO BERRIO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Verónica Giraldo Zuluaga Abogada Contratista		
Revisó Y aprobó	Luis Fernando Rico Otálvaro Asesor Jurídico ECD		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia
Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095
Rionegro - Colombia.